

	O'ONES:	OBSERVACIONES:	:	CIKSA	<u>-</u>	CAMPO	NOVERT DEL REVIOCO DE CAMPO	80 RD	A A	8	5 ⁵	XF03%	 !	· .	V/381.1	 	PIOC I	00000 00000	NOWNO DEL TV VONONNON	N- 000	NC23B		Σ.	71 <u>025</u> 20 majores	30.5		\square			}	$ \downarrow $				2 S 🧗	50,000 CT - 000 CT -		$\overline{}$
		-	, ,		-	<u> </u>		F	}	Ļ		\vdash	- -	-		- }-	_		\vdash	\vdash	⊨	- i	-	-	-	i	<u>[</u>		H	-	Ŀ	Ŀ		Ξ	ļ:	ļ-	-	<u></u>
· [- 1 - 1 - 2	~ ! 	<u>" </u>		<u>* </u>	<u> </u>	- <u> </u>		<u>' </u> ''	<u> </u>	· · <u> </u>		· [- [¯ [·····	:- :-	· ·	·Ē	:	·· ·	· [.	<u> [</u>	· i	·- <u>.</u> ·- : —	=	4 [·!	<u> </u>	:		<u>- i· ··</u> ·	2)		- 18	
 	-;-		<u>!</u> ·		-	_]	;		<u>- </u>	1	1	-	+	<u> </u>] / -l =			<u>]</u> !	<u> </u>		: :-		: 	<u>. ''.</u>		-		. <u>.</u>	 	<u> </u>	1	· · · · · ·	<u> </u>		·	 	l
.: · ;	: <u>"</u>	 	· [·	ي (<u>ا</u>	<u>[</u>				<u> </u>			·- <u>-</u> †	<u> </u> =			-		: <u> </u>	===	<u></u>		 ì		<u> </u>		:			+	 [<u>-</u> ;-	-	Ţ			<u> </u>	
- : - :		*:	. <u>-</u>	~ ~ :	- <u>-</u>	-:	у У		:- \	`"		<u> [</u>	<u> </u>	ا ا	, 	7 1 3 1	J	<u> </u>	· [~ [· [_]]	<u> </u>	`l	·	<u></u>	<u> </u>	<u>,</u>	·- []	I	· · ·	·: -	· · · ·			:	(3)	Agt
- : \:	\[\bigc\{\cdot\}\]	1 12]	. · [] " <u>.</u>	1 :-	~ _: ~ _:	· i		~ ^{/-} '.	1		-		-1				* C	·i <u>~ </u>	V		7.	<u> </u>				·[]	" <u> </u>		<u></u> _	7	701 1 701 1			 1	-3	9531
] •	- _ _	~ .	;] <u>-</u>	~	" . c		*·	- -	 ~ i	* !	1.	" [] <u> </u>	1	3		# <u></u>			- <u>-</u>	-: <u> </u> 		i	~ _	- i! 	<u>'' </u>	· · ·	* .		·	· · ·	···		N [1.7]					
] · [v	 k:	'					x:					<u> </u>	-:			" <u></u>	-7!		<u>₩: 1</u>			- L.				<u> </u>		- I	<u> </u>	,		<u>'</u> 'i	` <u> </u>			, 17		· 7/AL
. *:	· _			∬ ~ [- 1] ~ [i [<u> </u>	<u> </u>				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	·· [I</td <td></td> <td>79</td> <td>% <u>1</u> . ∸ </td> <td>:«</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td> · _ :</td> <td>. 1</td> <td></td> <td></td> <td><u></u></td> <td>· [</td> <td></td> <td>-"i</td> <td></td> <td>#1 :</td> <td></td> <td></td> <td>· -i</td> <td></td> <td>1 733</td>		79	% <u>1</u> . ∸	:«				· _ :	. 1			<u></u>	· [-"i		#1 :			· -i		1 733
[[] ~!		×]		<u>.</u>					# ! " ;		~ 		~ [· []		·	V	V []	` .			` :	# <u></u>	٠ا	الله الله	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1,!		*	7					
	- : ~ [.	~ -	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, ,,		~ <u>-</u>		۱ <u>۰</u>	·=			- (<u>.</u>	K _	· · :	* !	<u> </u>	<u>.</u>	<u>" </u>	~	* <u> </u>	<u>- [</u>	·- 🗀	~ _	<u> </u>	<u>" </u>	· <u> _ </u>		<u>,, =</u>	<u>, – </u>	-1 -1		<u>``</u>		- !\$			/gN
7		- \	<u>∥∘</u>] - [] •	<u> </u>	, — 		1 - 1		 		<u> </u>	<u> </u>	~	·	* . " [21	9 4	K:	- ·	- I	~ [·					~ i]	" =	^! . <u>_</u>		*			<u> </u>		
<u>"</u> - <u>"</u>	· ~ [·	···		- -] =:] ~ i - ' ~ l ' -			- "	1 - [] =		N] - i	<u> </u>			• 🗀		<u> </u>	^ <u></u>	\ <u></u>			∞ □:	<u>- [</u>	٠. J	<u> </u>			·· []	~ _					FN
] ~ [] ~ [· ·]	-]] ::: <u> </u>	Ţ		-	<u>" </u>			- 1		~ <u> </u>	\ <u></u>		± 1	~_			,; <u>-</u> ;	a L	- [- F	 ::		2	:: [` ! 		· · · · ·			: <u> </u>
] 	~)		<u> </u>			- L. <u> </u>	<u> </u>		¬ [- [<u>- </u>	9 .		» <u>"</u>	~! <u> </u>	~ [-]	∞ . i	<u> </u>		. = . i		<u>.</u> :	~ <u></u>	<u> </u>	<u></u>	· - 1	<u> </u>	- [L . 그i의		
- <u> </u>] ·;.] »	~] - [] = [-	1 20	~ i 			║╺┖ ╢╶┌		· · · ·		* <u></u> <i>a</i>		<u> </u>		~			• <u>.</u>	- [~	-	<u> </u>	·		<i>-</i>	- =	,, ;	<u> </u>		·	· = i		. (4)		. "গুড়া
	- <u> </u>	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		J · L.] · I	= 	- <u>, -</u>]]] - [, <u> </u>	<u> </u>] <u>~ _</u>	-) <u>" </u>	17	o		<u></u>	::: <u> </u>	/ L	<u>- </u>	x:	<u> </u>		- <u> </u>	r. [-]	<i>-</i>	<u></u> :		÷ [:	<u> </u>	j	$\square^{\tilde{\lambda}}$		33	1N
] - (_ " - : - :				<u> </u>] [7~	<u> *</u>	1 -1] < 			1 - [* \(\)		. * <u></u> 1 • i	-			- - <u> - -</u>	" 	× <u></u>					1	~ <u></u>		8	<u>چ</u>	_	F 3
	sobrepuestari eniserricas	empatrades	atumi in de sekor	modern from	i ingdenitto diocesio nicos	seador tigliedre.	saña labiere a atri	i selicol	sites e	'4.7 tone	- 	niberold soustaitemente	jiec	i nace (psys) rendera	0108		percelanate	heldesa perámica	inadeta sidne e genevativa	nerposto	hennigén Libena	piedra	ladi/lo	nade:a .	(disso interacts	telegosy modelitae	ladrato o comán	libra	aadara o lata	0202	no tione	harngán aread Nos	ladr folo piedra	coho madera		ARGA DEL PISO	N DEL 2680	MINER BLOCK
55,855 0,805	FCTRIC-DAD	AGUA E.			188 188	SVANCNEA			701/28/2015	닉	7 [FNTRENSO SUPERIOR TECHNO O CUBIEKTA	10 00 15 0 0 k	100 P				 	2.30			FERIOR PISO	N.88	000 P	ENTRE PROMERIOR BUTTRE PROMER	-	⊣i i	4	- 3 2 2 2 3 3 5 1	+		씍퇡	- [진	g	<u> </u>)		
	"	712.00 X	(Sod)	TERMINADOS	- U	OQUE	ᆝᇛ	0.00	(i)	ON		0	R		S		ဂ	>		m		ő	<u> </u>	DA	_			:]					_]	-		.	
													<u> </u>	[] <u>-</u>					[00000			$\ \cdot\ $				F			-			1		۳
					<u>-</u>								<u>-</u> }-			: <u> </u> }		1	(0			5	5		į	<u>{</u>		1.5		 :		ű	- Endore	3	¥.	$\prod_{i \in I}$		
انہ		2025		200	Carre.		4	श्रीभूताराष्ट्र	38	(C)	;	- 4	į	Section of the sectio	**		; þ) - - -	4	<u>.</u>				_	.51	D CTW.	- 75	8	_	. :		ì				<u>.</u> [.		



Dr. Diego Chamorro Pepinosa notario quinto del cantón manta

2015 | 13 | 08 | 05 | P02447

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"

A FAVOR DE

GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO

CUANTÍA: USDS23,200,00

CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO À FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS",

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI - 2)

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, cuatro (04), de Agosto del año dos mil cuince, ante mi DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte: UNO.- La señora PATRICIA ISABEL BRIONES TAPIA, en calidad de Gerente General, la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", conferme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente dei Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo dei dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan como habilitantes, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como se justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes;

e Division

por otra parte: DOS .- El señor GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO, por sus propios y personales derechos: TRES .-El Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", legalmente representada por la señora Patricia Isabel Briones Tapia, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quanto del Cantón Manta

الكراء وحق

documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como (LA VENDEDORA) por otra parte, comparece el señor GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO, por sus propios y personales dereches, a quien en adelante se lo podrá designar compo COMPRADOR", SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIQUE Uno) En Sesión Ordinaria del Ilustro Consejo Cantonal de Mania, colebrada los veinte dias del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar deputificiad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una suporfície de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta, Tres) Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EU PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE - MANTA, Cuatro) Con fecha jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercora de Manta el viernes cuatro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la

resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil doce procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2. LOTE No. 2,- Con un área de 176,609,99 m2. LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m2. Cinco) Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ITAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. Seis) Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP.-TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, un terreno y vivienda consistente en el lote treinta de la manzana nueve del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la via Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de Esta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: siete metros con Herradura nueve; ATRAS: siete metros y lote número treinta y tres;



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

COSTADO DERECHO: trece metros y lote número treinta y uno COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número veintinueve. Área total noventa y un metros cuadrados. Medidas y linderos que constan en la Autorización SN emitida por la Directora de Planeamiento Urbano ate liustre Municipio del Cantón Manta, de fecha nueve de junio del dos in quince, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura como pública.- CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declaran haber recibido en meneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aén cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efeccia considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmuebie materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho vendedor(es). "LA comprador(es) y COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmucbie que pretende(n) adquirir a través dei presente instrumento, se encuentra(n)

conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO .- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN **VOLUNTARIA DE ENAJENAR** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, on representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adclante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", b) Y por otra parte comparece(n) el señor GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Cart of the

consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DF: ABIERTA Y HIPOTECA ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Socia! (IESS). b) El señor GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO, en su(s) calidad(cs) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos a operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de qualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BTESS el otorgar o negar el o los crédites solicitados por LA PARTE DEUDORA, e) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente cn_c<u>] lote y vivienda treinta de la manzana nueve del Programa</u> <u>Habitacional Si Mi Casa Primora Etapa, situado sobre el margen sur de la via</u> Circunvalación Tramo Dos, acocso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirries Dos. cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parto Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por VIVIENDA MUNICIPAL DEEMPRESA compra DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP". Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega ai presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en

el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraidas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y-euyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: siete metros con Horradura nueve; ATRAS: siete metros y lote número treinta y tres; COSTADO DERECHO: trece metros y lote número treinta y uno; COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número veintinueve. Área total noventa y un metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraidas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajonar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble 🗓 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de El. BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar veneidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédite para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el

futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mísmo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS .- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicômiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual 🚻 LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada 📆 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por se comunicadas de cualomier casión. para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionarlo o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir ei título o cualquier otra formalidad legal, comprometiendose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna as deucior u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garactúas OCTAVA: VENCIMIENTO créditos. tales constituidas sobre ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de tedo lo que se le estuviere

adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos; a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bie hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales, o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto FL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen

y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de elfael pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líncas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

responsabilidad que el inmueble que se hinoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia. de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador, de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA. declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el finturo, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burés de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE

DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la clausula Décimo DÉCIMO QUINTA: del presente instrumento. Tercera. FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

WULL VS

jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su fayor. por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto" Ecuatoriano de Seguridad Social y domás normas internas pertinentes y a las, disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO** SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declararincorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley dei Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del con estatutos. BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos lechenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda eievada la escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre si; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara vez, acueilos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa , para constancia-firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sta. Patricia Isabel Briohes Tapia N120 EP

GERENTE GENERAL. LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP"

1) Dr Cristian Santiago Alfamirano Mancheno c.c./1802335800 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Guzzy Velasquez Intriago

... 1310189095

Dr. DIEGO CHAMORRO PER NOSA NOTARIO QUESTO DEL CANTON MANTA

A CANTENNAME

:;

CUMPA DEL CANTO



F233312222 ECHAROR LANGEMENTS SAMEN A ALVARADO NERO ABOGADO CARGOS ANTONIO BRIONES MACIAS ROSA MARIANA TAPIA RIVAS 14/09/2012 015 F P O 0 9 UG

REPUBLICA DEL EMPLO DE CONSEJO NACIONAL EL PROBAM

CERTIFICADO DE VOTACION

016

SUBCIONES SECCIONALIS VALPES FOLA

016 - 0009

1306934009

HERRENO DE CENTRECADO SECULA BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

MANAR: AUGMANCA

MANTA

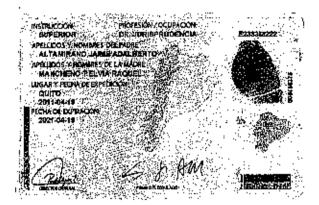
CARTÓN

CIRCUMSCRIPC.ON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es liel fotocopia del dosumente diiginal que me fue presentado y genuelto al inferesado

Di: Diego Chamorro Edvinosa NOTABIO ODINTO DEI CANTON IMANTA



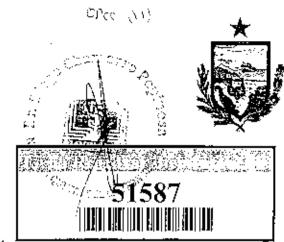




NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fologopia del documento orginal que me fue presentado y devielto al interesado Manta,

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Morabio dujuto del Canton Manta





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51587:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura;

miércoles, 10 de junio de 2015

Ракторија:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, se encuenta del programa HABITACIONAL SI MI CASA, se encuenta del programa del pro el lote N. 30 de la manzana 09 con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,00m Herradura 9. POSTERIOR: 7,00m -lote 33. LATERAL DERECHO: 13,00- lote 31. LATERAL IZQUIERDO: 13,00- lote 29, AREA TOTAL: 91,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

GR

Μ

Ε

RESIMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Lihro	Actu	Númeru y fecha	de inscripción	Folio Iniciat	_
	Compra Venta	Transferencia de Dominio	1.221	10/05/2012	23.216	
ļ	Planos	Planos -	22	24/95/2012	377	
	Planos	Aprobación	27	08/06/2012	443	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Transferencia de Dominio

Inscrito el : jueves, 10 de mayo de 2012

Tomo:

- Folio Final: 23.246 Folio Inicial: 23.216

Número de Repertorio:

2,618

Oficias donde se guarda el original: Notaria Tercera

Número de Inscripción: 1.221

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

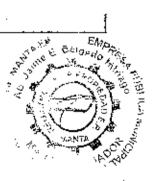
a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del area expropiada de 1,747,610,71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del canton Manta, LOTE N. 1.- con una superficie de 182,559,86m2 LOTE N. 2.- con un area de 176,609,99m2 J N.- 3 con un area de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un arca de

Certificación inspecta par: ZriS

Picha Registrat: 515

"jund 2975





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

Manta.

Vendedor

80-0000000050594 Gabierno Autonomo Descentralizado Munici

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Pen Inscripción:

Folio Inicial: Follo final:

Compra Venta

21-oct-2011

51539

51589

2 / 2 Planos

Inscrito el : jueves, 24 de mayo de 2012

Folio Inicial: 377

- Folio Final: 394

Número de Inscripción: 22

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-000000057698 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

23216

3.275 🖔

Folio final:

Compra Venta

1221

10-may-2012

23246

3 / 2 Aprobación

Inscrito el : viernes, 08 de junio de 2012

Folio Inicial: 443

- Folio Final: 518

Número de Inscripción: 27

Número de Repertoria:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una area de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una area de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad publica por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el area

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilia

Propietario.

80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Planos

22

24-may-2012

377

394

Empresa Pública Municipal 2 8 JUN. 2015

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registrati



Emprésa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		<8EM ₂₅ ,
Compra Venta	1		7 mg . 0819405 / 103
Los monimientos P	ugistralan aug annatus es este Eil		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se terifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:37:33

del viernes, 26 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay

130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravanten.

Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la ara-Propiedad.

Eropresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

JUN. 2015



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Jeléfono: 2621777 - 2611747

000067706

CADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTHUENCE TENDOOL

CHRUC:

NOMBRES :

RAZÓN.SOCIAL: SI VIVENDA EP "EMPRESA MUNICIPA

DIRECCIÓN: SI VIVIENDA MZ-9 LOTE 30

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

V VYYMYBH ROHEBYKROLLO URBANO

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHAIDE PAGO: 14/07/2015 16:15:51

CV7V N° 1'AGO;

MARIT

valibo nasia: lunes, 12 de occubre de VALOR DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR 3.00 ORIGINAL CLIENTE

PROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



REPUBLICA DEL E**CUROSPI** REPUBLICA DEL SENDO NACIONA DEL SENDO JERTIFICADO DE VOTACIÓN. 092 SUSCIONES SECCIONALES 23-783/2014 092 - 0006 1310189095 WUMERO DE CERTIFICADO VELASQUEZ INTRIAGO GUZZY MANARI ? стясим зельеней в ٠, MANTA TARQUI CANTON PARROQUIA ZCNA (I) PRESIDENTAJE DE LA DUNTA

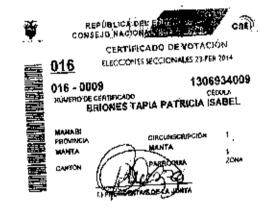
MSTRUCCÓN PROFESION / COUPACION
BACHILLERATD SYLIDIANTE
APELL JOS Y MIMBRES DEL JADRE
VELASQUEZ AL BANRACIN JOSE MIQUEL
APELL JOS Y NEMBRES DEL MACRE
INTRIAGO CEVALLOS CARMEN ESILIDA
LUGAS Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-27
FECHA DE EXPERICION
2021-01-27
FECHA DE EXPERICION
2021-01-27

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopie del documento original que mo fue presentado y despetto al interesado

Dy Diego Chamorro Petimosu Motamo ulumto del canteminanta







NOTARIA QUINTA DEL CANTONMANTA Es fiel fotocopia del degumento original que me fue presentano y devietto al interesedo

Dy Diego Chamotro Pepinosa Metario quinto del canton manta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 69, Lote 30

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a VELASQUEZ INTRIAGO GUZZY

para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la

Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el co

Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 30 de la manzana 09, con clave gatastral a 3
27-46-30-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 30: área total: 91,00m²

Frente:

7,00m – Herradura 9/

Posterior:

7,00m - Lote 33 /

Lateral derecho:

13,00m - Lote 31%

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 29

Manta, 09 de Junio de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y u inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



049965

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIO



No. 745-1514

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con clave Catastral # 3274630000, ubicado en la manzana 9 lote 30 de la Urbanización Si Vivienda, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 7m. Herradura 9 🗸

Atrás. 7m. Lote 33 -

Costado derecho. 13m. Lote 31 /

Costado izquierdo. 13m. Lote 29/

Área,91m2

Manta, julio 15 del 2015

ARQ. GALO ALVARE DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL URBANO El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que índica de buena se el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. <u>НМ.</u>

الرواج ويراديهم

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO No. Certificación Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: d

n121189 ΝO

Fecha: 2 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando e Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-46-30-000 Ubicado en: SI VIVIENDA MZ 9 LOTE 30

Área total del predio según escritura:

M2Área Total de Predio: 91,00

Perteneciente a:

Propietario Documento Identidad

1360065170001

"SI VIVIENDA EP" EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y

DESARROLLO URBANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2261,68

CONSTRUCCIÓN:

20938,32

23200,00

Son: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenunza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedene Rupert

Difector de Avaluos, Catastros y Registro



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 073141



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición	verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Prediorbana
en vigenci:	a, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
	SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
J. + / +	" HMPRESA MONICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP"
ubicada 👝	PROG. HABITACIONAL SI MI CASA MZ.09.LOTE.30
cuyo	AVALÚO COMERCIAL PRESENTE. asciende a la cantidad
de	\$23200.00 VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100
	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO A LAS
· · · · ·	"ALCABALAS SEGÚN COOTAD ART."534, LITERAL-B: " " " " " " " " " " " " " " " " " " "

JMOREIRA	Manta,de	del 20
	NOSTE CONTRACTOR SECURIOR DE SECUENCIA DE SE	ABRIL SONO DE SOL
7-	The same of the sa	WUNICIPATE OCCUPATE O
• •	Director Financiero Municipal	OMECCIÓN FINANCIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0102123



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la lesorem Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP"

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE 3274630000 SI VIVIENDA MZ 9 LOTE 30 Manta, catorce de julio del dos mil quince







NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

17

APA.

2015

1

2

3

6

7

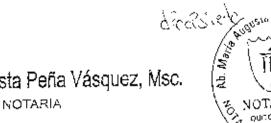
8

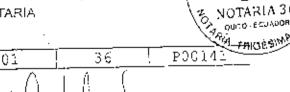
g

10

1;

12





PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

13 14

15

562646666 HWAR 346886646

Francisco de de San ciudad 16 Distrito Metropolitaro, Capital de la República 17 del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) 18 de Febrero del año dos mil quince, ante mí 19 MSC., VASQUEZ, PEÑA ABOGADA MARIA AUGUSTA 20 Cantón Quito, Notaria Trigésima Sexta del 21 PATRICIO JESUS señor comparece el 22 PAREDES, en calidad de Gerente General del 23 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 24 Social, conforme consta de los decumentos que 25 y como tal, se adjuntan como habilitantes 26 Institución. la Representante Legal áе 27 compareciante es de racionalidad ecuatoriana,

(III)

28

mayor de edad, de estado civil casado, master negocio bancario y agente financiero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce en la S calidad antes indicada; y, advertido que fue. 6 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de 7 presenta escritura pública, 8 la así como examinado en forma aislada y separada, de que 9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin 10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa Ι1 o seducción, de acuerdo con la minuta que me 12 entrega y que copiada textualmente es como sigue:" SEÑOR NOTARIO: Ел el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir poder especial, contenido de siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, mayor ďе edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en calidad de Gerente General Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta los documentos de que adjuntan como habilitantes У como tal. Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Uno) 1} El

Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad η_{ℓ}

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA AMIZĞDIRT SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTAR!A



% 60 mc.

Social es una institución financiera públic

creada por mandato constitucional, cuyo objeto

fordos | administración de los la social e.s

previsionales del IESS, bajo criterios de banga

de inversión. Dos) Según el artículo cuatro

de su Ley constitutiva el BIESS se

y pressented this también de ejecutar operaciones

servicios financieros a sus usuarios, afiliados

Instituto Equatoriano jubilados ael

Tres) Para el Social.

Seguridad 10 desenvolvimiento de las operaciones del BIRSS

:1 todo el territorio nacional, el 12

MANCHENO ALTAMIRANO 1 SANTIAGO CRISTIAN 13

funcionario del Banco, debe estar debidamente 14

legitimado para comparecer a nombre del BIESS a

jurídicos actos ·los đе celebración

16 relacionados con las operaciones y servicios 17

mencionados en el numeral anterior. TERCERA:

18 antecedentes].08 Coni ESPECIAL.-39

expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA 20

PAREDES en su calidad de Gerente General del 21

amplio otorga poder especial, 22

suficiente cual en derecho se requiere, a favor 23

ALTAMIRANO SANTIAGO CRISTIAN Doctor つと

MANCHENO, con cédula de biudadania número uno 25

ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero 26

(1802335800), funcionario del BTESS, de abora

en adelante El MANDATARIO, para que a nombre

del Banco del Instituto Ecuatoriano Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, 10 contratos de mutuo o préstamos, escrituras 11 públicas de constitución y cancelación de 12 hipotecas y cualquier otro documento legal, 13 público o privado, relacionado con el contrato 14 de mutuo con garantia hipotecaria y / o mutuo, 15 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor 16 17 del Banco Instituto Ecuatoriano del Seguridad Social BIESS. 18 Tres) Suscribir nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de 19 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado 20 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o 21 cualquier otro tipo de crédito que conceda el 22 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así 23 como tembién cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona,

24

25

26

127

28



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

Erwansh.

Chamorro

natural o jurídica, entendiéndoso dentro

è ello la suscripción de endosos, cesiones y/c

3 cualquier otro documento que fuera meneste $\mathbb{R}^{\mathcal{O}}_{a}$

efectos de que so perfeccione la transfere cia

de cartera a favor del Banco del Instituto

6 Equatoriano do Seguridad Social BIESS, sea 🕏

7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir

8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de

10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el

II BIESS con sus afiliados previa solicitud por

12 escrito de los interesados. Cinço) El presente

13 podem podmá sem delegado total o parcialmente,

14 únicamente previa autorización escrita v

15 suscrità por el representante legal del

16 MANDANTE, CUARTA - REVOCABILIDAD: Este poder se

17 entenderá automáticamente revocado, sin

18 necesidad de celebrarse escritura pública de

19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese

20 definitivamente por qualquiez motivo, en sus

21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano

22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera

23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada

24 su naturaleza es a título gratuíto. Usted,

25 señor Notario, se servirá agregar las demás

26 cláusulas de estilo necesarias para la plena

27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA

 28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada $_{n_{\mathcal{N}}}$



por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora María Helena Villarreal con matrícula profesional diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la 5 Judicatura. Para el otorgamiento 6 escritura pública se observaron los preceptos 7 legales que el caso requiere y leida que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia, 10 junto conmigo, en unidad de acto, quedando L1 incorporada al protocolo de esta Notaria, de 12 todo lo cual doy fe. 13

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M. RAZON: FACTURA No.00000276

14

15

1.5

JESUS PATRICIO-CHANABA PAREDES MV 17

C.C. 17-0772471-0 18

19 20

21

22

23

24

25

26

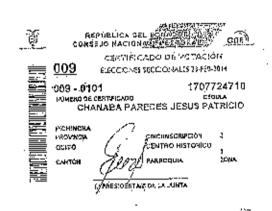
27

28









Cuito-DM, a 1 1 FEB. 2015

Ab, Mária Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGISIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Av. Amezonas N35-181 y Japon. Telf.: (593) 2 397 050d

GUAYAQUII_

Av. 9 de Octubre 219 y Padro Cajbo

Telf.: (593) 4 232 0840 www.biess.fin.ap

ACTA DE POSESIÓN

'GERENTE GENERAL-DEL-BIESS"

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; articulos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patrício Chanaba Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – 81ESS.

Médiante Resolución No. 585-INJ-DNJ-5N-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadania No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 15, letra di del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Regiamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - 81ESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio dei BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

RRESIDENTE PARECTORIO BIESS

ing. Jesús Parricio Chanaba Paredes

GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la jotocopia que antecade Drai Maria Belén Rocha Diazesta conforme con el original que me fue presentado

Foja (s) útil(es) Quito-DM, a 1 1 FEB. 2015

Ala Maria Auguste Peña Vasquez-Msc NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

YEAR OND (SI)



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de, la Escritura Pública de PODER que chamorro ESPECIAL, otorga: BANCO DEL INSTITUTO **ECUATORIANO** SOCIAL, favor a de: CRISTIAN ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sella en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. Marie Augusta Pera Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Manta, a 👝

Dr. Diego Chamor-o-Pepinosa Notamo attinto del canton manta

48.N Los 397



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1360065170001

RÁZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADO	DS:
-----------------------------	-----

.Nd, GSFABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

001

ESTADO

ABIERTO MATRIZ

FEG. INICIO A

FEC. CIERRE

FEC. REINICO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

"SCVIVIENDA-EP"

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO, DISEÑO EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANISTICOS DEL CANO COMERCIALES E INQUSTRIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canlér: MANTA Parrequia: MANTA Calle: AV. 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Referencia: DIAGONAL A CORREGS DECEGUADOR Scificio: EPAM Email: hadem_665@holmail.com Teleforg_Frobala_003905016 Teleforg Trabajo: 052010327 Web: WWW.SIVIVENDA-2P.GO8,EC Celular 0999354569

> Janta deléanton/Manta s fiel fotocogia del cocymento original ciue me ie presentado y વેસ્પાણીંઇ al interesedo

Or Diego Chamora Cepinos

NOTARIA GETALO DEL CANTON MANTA

ĔŰŧMÆĎELCΩ<u>ŊŢ</u>ŔĬĠ<u>Ď</u>

Se verifica que los decembrados de Identidad y certificangale entación originales presentadok pertanegen al contribilyenta

Fecha:

SERVICIO DE RE

Ovelaro que los daios conténidos en este documento son exactos y zeros tentes, por lo bella sonno la responsabilitad logal que de elle so deriven (Art. 97 Cádigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglemento para la Aplicación de la Ley Bel RUC).

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



KI1	1541	FRO	. D. F	+~ .
133.1	14411		. P¥. L	

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

CONTADOR: 11

PINARGOTE MACIAS LISSETTE MONSERRATE

FEC. INIGIO ACTIVIDADES:

19/05/2010

FEG. CONSTITUCION:

19/05/2010

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

20/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

DOMICILIO TRIBUTARIO;

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia; MANTA Calle; AV. 4 Número; S/N Intersección; CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ublcación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email: hadem_665@hotmail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052610327 Web; WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555 DOMICILIO ESPECIALOS A

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA ISOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARAÇIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 at

ABIERTOS:

JURISDICCION:

1 ZONA 41 MANABI

CERRADOS:

Se verilica que los documentes de mentres. y ce i Ufficado de vojficion originales presentatos, perimpecen al contribuyente.

Fecha:

SERVICIO DE REVINSIBILIDADAS

Cectaro que los detos contenidos en este decumento son expensos, por lo que peuno la responsabilidad legal que de ella se denven (Art. 97 Código Tributado, Art. 9 España Rugy Art. 9 Regiamento para la Aplicación de la Ley del Rugy.

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 20/05/2015 10:50:59



ACTA NO. 001 "SI VIVIENDA-EP" PRESIDENCIA ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENZA Y LICONOMIO DE SARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MAÑO DE 2014

En la ciudad de Manta, a los veintisiate días del mes de mayo de dos mil catorce, sienco de disciocho horas con cinco minutos, el señor Presidente del Oirectorio de "Si Vivienda EP" Ing. Jorge Zambrano Codeão, Alcaíde del GADM-MANTA delega como Presidente Encargado al Ing. Walther Segundo Villao, por medio de oficio No. 029-ALC-M-JOZ de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes señores Directores: Ab. Fernando Pico Arteaga, Concejal de Manta, Presidente Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; Scon. Jonny Mera Chávez, Concejal de Manta, Delegado Comisión Municipal, Permanente de Obras Públicas; Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director Municipal de Planeamiento Urbano, GADM-MANTA; Ing. Edmundo Durán Delgado, Representante de la Federación de Sarrios de Manta. Como Secretaria del Directorio actuó la Ab. Patricia Briones Tapia, quien certifica en calidad de Gerente General Encargada, designación realizada por medio de oficio No. 011-ALC-M-JOZC, documento que se adjunta como respaldo en la presente acta. Una vez verificado el quórum regiamentado se da inicio a la sesión.

Orden del Día:

- Acto de posasión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".
- Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de dreación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "S. VIVIENDA-EP".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo
Urbano "SI VIVIENDA-EP". Se procede a la toma del juramento de rigor a los
señores Concejales Ab. Ferpando Pico Arteaga y Econ. Jonay Mera Chávez,
delegados del llustre Concejo Cantona: de Manta en sus calidades de Presidente de
las comizión Pianeamiento Urbano y Obras Públicas, respectivamente; Arq.



Jonathan Orozco Cobeño, en representación de la Dirección de Planeamiento Urbano; ling. Edmundo Durán Delgado, representante de la Federación de Barrlos de Manta. Para efecto de dar la solemnidad al acto de posesión el señor Presidente Encargado del Directorio manifiesta: señores Directores, juran ustedes cumplir con la Constitución de la República, la Ordenanza que creó la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "Sí VIVIENDA-EP", el COOTAD, y todas las leyes de nuestro país, en cumplir con las funciones de Directores, para lo cual han sido designados por los respectivos organismos que los han nombrado. Responden los señores Directores, Sí juramos. Continúa el señor Presidente Encargado del Directorio: si así lo haceis que esta ciudad y la patria os premie, caso contrario os demande, quedan ustedes legalmente posesionados como Directores de la empresa de vivienda y desarrollo urbano "Sí VIVIENDA-EP"

- 2. Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" El Presidente Encargado toma la palabra y propone al Directorio la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" entre los cuales constan el Arq. Xavier Fernando Loór Mantuáno, el Arq. William Rolando Chançay Tuárez y Ab. Patricia Briones Tapia, el Presidente Encargado pone a consideración de los miembros del Directorio las hojas de vida de cada de uno de los aspirantes reseltando sus desempeños y aptitudes profesionales y observando lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza que regula esta institución; hace uso de palabra el Econ. Jonny Mera Chávez, quien manifiesta conocer en su accionar profesional a la Ab. Patricia Briones, la misma que se desenvuelve con ética y profesionalismo, por lo tanto propone a la Ab. Patricia Briones para que desempeñe dicho cargo; el Ab. Fernando Pico Arteaga apoya la moción presentada; acto seguido se procede a tomar la votación respectiva. Obteniendo el siguiente resultado:
 - 1. Econ. Jonny Mera Chávez. Proponente a favor
 - 2. Ab. Fernando Pico Arteaga. A favor.
 - 3. Arq. Jonathan Orozco Cobeña. A favor.
 - 4. Ing. Edmundo Durán Delgado. A favor.

Resultado: 4 votos a favor.

RESOLUCIÓN: El Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" a la Ab. Patricia Briones, quien ejercerá la Representación Legal con todos los deberes y atribuciones determinadas en el artícula 9 de la Ordenanza de Creación de esta empresa.





78/8 custro (24)



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº 630

Degreto

Actiende

Resolución

Fedha: 28 maye de

ก็อะไกล:

APELLIDOS: BRIONES TAPIA

NOMBRES: PATRICIA ISABEL

CENTILL.

30693400-9

EXPLICACIÓN

Ingreso al Servicio Civii

Resocion Ascensa Trasiada Vacaciones Reclasificaçión

Revalorización Saución Disciplinana Comisión de Servicies Destitución

Otros (NONHRAMIENTO)

Х

SEGÚN OFICIO № 011-ALC-M-JOZC, DE PECHA 19 DE MAYO DESIGANADA COMO GERENTE GENERAL ENC.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP", EN SESTON ORD REALIZADA EL DIA MARTES, 27 DE MAYO DE 2014, RESOLVIÓ DASIGNAMOS COMO GERENTE GENERAL, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUENDO ESTABLECIDAS EN EL ART. 9 DE LA GRIDENANZA DE CREACIÓN DE LA

NOMBRAMIENTO QUE REGIRA A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2014.

SITUACIÓN ACTUAL

Departamento <u>CERENCIA Genera</u> Puesto CER<u>ente domin</u> iuogan de Trabajo MANGA Sceldo Unificado حيوونخجحك Patrida Presupuesiarla: 110-51-01.05

Departamenta: <u>GERENCIA GENER.</u> Puesto: GERENTE GENIOR Lugar de Trabajo;

MANTA Suelde Bicirteades L JUS \$ 2J**0**0,00

Partida Presuguestaria: 110-51/01/05



ing, Jorge Orley Zambrano Codeño AUTORIDAD NOMINADORA

TALENTO HUMANO

FIRMA FUNCIONÁRIO



CERTIFICO: Que el Directorio en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2014 resolvió lo siguiente: "el Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de la Empresa SI VIVIENDA-ER, a la Ab. Patricia Briones Tapla, quien ejercerá la Representación Legal con todos los Deberes y Atribuciones determinados en el Art. 9 de la Ordenanza de Creación de esta Empresa".

Es todo cuanto puedo certificar y en caso de ser necesario me remito al acta correspondiente.

Manta, junio 3 de 2014.

Secretaria Del Directorio
Empresa "SI VIVIENDA-EP"



o Chamorro 3,000,000.00 a favor de SI VÍVIENDA-EP, posteriormente por decreto presidencial el 🛣 transfiere en la figura de cesión de derechos toda la cartera del BEV al Banco del Estado, rualizándose un proceso de reestructuración de la deuda entre SI VIVIENDA-EP y el 👼nos. del Estado por el desembolso recibido, y adicionalmente se cóncede una nueva exposiçión de crédito por un valor de \$ 1,000,000.00 cuyo primer desembolso es de \$ 500,000.39, y que fue realizado el 9 de mayo del presente año y el segundo desembolso se deberta o presente del via percentale del via percen realizar en jullo de 2014, existiendo dos hipotecas las cuales constituye un porcentaje del 79.94% de los terrenos de Si Vivlenda EP; tembién cumple indicar que se formaron 3 fideicomisos administrativos mercantiles con el propósito de administrar, comercializar y construir las viviendas del proyecto, los cuales no duraron más de tres meses; iseñala que por medio de contrato de Dación en Pago Si Vivienda-EP entregó a la compañía Constructora del Pacífico S.A un área de 16,711.70 m² y de cinco viviendas tipo UMIÑA, lo que representa un monto total de \$ 733,082.96. Toma la palabra el Ab. Fernando Pico, quien en su intervención manifiesta que sería decesario y urgente solicitar un informe de ϵ estado de la venta de terrenos que fueron ofrecidos en venta como promoción de campaña por paste de la anterior administración; posteriormente y también haciendo uso de la palabra el Ing. Edmundo Durán Delgado, manifiesta que sería necesarlo se realice una fiscalización respecto a los terrenos que a nombre de Sí Vivienda se estaban pretendiendo vender y a la vez utilizar como paste de campaña electoral por la administración anterior; luego toma la palabra El Econ. Johny Mera, le indica que urge de manera inmediata se realice una auditoria de las áreas de Financiero y Comercialización: El Arq. Jonathan Orozco en uso de la palabra indica que seria conveniente realizer una sesión extraordinaria de directorio lo más urgente perque estamos entrando a fin de mes y hay mudicos problemas como por ejemplo el de los empleados que hay que definir; por lo tanto, sugiare que se realicen una auditoria general de la empresa y se solicite ai Aicalde que SI VIVIENDA EP sea intervenida. El presidente encargado en uso de la palabra y habiendo escucitado la preocupación existente por parte de los Directores manifiesta que dell'erfamos trabajar en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos del GADM-MANTA para dar trámite a la situación de los empleados, y a la vez solicitar profesionales que nos ayuden a realizar auditorías en cada uno de los departamentos de esta institución, al respecto la Ab. Brignes, informa que a la presente fecha se encuentran faborando 44 empleados, de los cuales 23 tienen nombramientos, 6 tienen contratos ocasionales y 15 están bajo el régimen de Código de trabajo. Sobre los empleados que tienen nombramientos señala que no han seguido el debido proceso enmarcado en jos artículos 228 de la Constitución Política del Estado, len concordancia con los artículos 41-. 42 literal b), 47 literal b), 48 literal i), de la LOSEP, específicamente no se han realizado los concursos de méritos para el Ingreso y promoción en la carrera administrativa. Toma la palabra el Ab. Pido quien dice sería conveniente dejar claro la situación legal de los terrenos que pertenecen a SI VIVIENDA. La Ab. Patricia Briones manifiesta que existe una



Nota.- Es importante señalar que la Gerente General Encargada presenta al Directorio un informe preliminar de gestiones, al cual procedió dar lectura dando a conocer la situación actual de SI VIVIENDA-EP producto de la gestión realizada en la administración anterior, los mismos que estuvieron en uso de sus funciones hasta el 14 de mayo de 2014; el informe es parte pertipente de esta acta y se adjunta a la misma. En su informe la Ab-Briones informa que según resumen económico presentado por el departamento financiero existe un monto de \$79,299,358.54 que corresponde a los activos de la empresa, un total en pasivos que asciende a \$8,661,941.25 valores que deben ser cancelados a corto, mediano y largo plazo, que el Patrimonio de la empresa asciende a un monto de \$ 70,637,417.29 que se encuentran conformados por los activos fijos de la empresa más la utilidad que genera, todos estos valores informados son datos . globalizados; del Departamento de comercialización informa que en ventas se ha generado un valor de \$ 14,122,096.83, a la presente fecha se han recaudado \$ 6,020,297.46 y están por recaudarse \$ 8,101,799.37; por un total de 712 casas vendidas, respecto a los honos que se han gestionado con el MIDUVI, tenemos 107 bonos por efectivizarse, 34 bonos que ya han sido efectivizados y constan como parte del ingreso de la empresa, adicionalmente menciona que se han entregado 310 viviendas, de las cuales 7 están por entregarse, también se: han tramitado 413 creditos de los cuales 160 creditos han sido desembolsados y 243 están en proceso de gestión, las mismas que suman 95 viviendas y el monto asciende al valor de \$ 1,221,410.04, también comunica que existen clientes con desistimientos por ŝeparación de vivienda, lo cual tiene un monto de \$ 105,831.83; continuando con la explicación de su informe manifiesta que la parte técnica del Programa Habitacional "Sí MI Casa" se planificó con un área total de 176.32 hectáreas, la cual está subdividida en el macrolote 1, macrolote 2, macrolote 3, macrolote 4; y el lote 1 y lote 2, terrenos que constan en la planificación de dicho proyecto, de lo indicado, están en proceso de construcción 98 casas, 77 casas terminadas y no entregadas, 310 casas que han sido entregadas, y 361 lotes destinados para la construcción de casas que no han sido construidas a esta fecha, lo que nos indica que la planificación programada para la FASE I constaba de 846 viviendas; respecto a los modelos de viviendas del Programa Habitacional Si Mi Casa son Umiña, Isabella, Gaviota, Tohalli y Tohalli Especial, indica también que para la ejecución de este proyecto se han realizado 7 alianzas estratégicas y se han suscrito 24 contratos de obra para la construcción de las viviencias; continuando con el informe preliminar hace mención de la situación legal de la empresa e indicando que el GADM-MANTA a transferido a SI VIVIENDA-EP un área total de 2,025,371.36 m² en las que están incluidos el terreno conocido como La Poza y el Terreno. Municipal donde funciona el Mercado de Targui, terrenos que constituyen en la actualidad parte del Patrimonio de SI VIVIENDA EP; respecto a los préstamos que ha efectuado SI VIVIENDA EP se solicitó \$ 6,500.000.00 en calidad de préstamo al Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), realizando esta institución un desembolso

184 Sec (34)



inconsistencia entre la información presentada por el Departamento de Comercializaciós morto y la información que registra el Departamento Financiero, en virtud de lo cual $\sum_{n} \sqrt{n}$ e proceder a revisar ambos informes para determinar los mutivos de las diferencias, encontradas, también hace conocer al Directorio que se ha solicitado por parte del Patronato Municipal la furgoneta de esta institución en calidad de prestamo bien die constituye parte de los activos fijos de la empresa; en respuesta el directorio unanimidad manifiesta que no es procedente dar en préstamo dicho bien por constituirse parte de los bienes de esta institución, lo cual podría acarrear inconvenientes con la Contraloria General del Estado; continuando en el aso de la palabra la Ab. Briones, indica per CA que existe un contrato de arrendamiento por un valor exensual de \$ 1,776.45 incluido i V_A^{\prime} por un plazo de 9 meses, a partir del 3 de abril de 2014, donde se encuentran actualmente las oficinas administrativas de SI VIVIENDA-EP. Dentro de su informe manifiesta que a la presente fecha se están debiendo 4 meses por el servicio de guardianía a la empresa Comfaseg y advierte al directorio que no es conveniente quedarnos sin guardiansa que custodie las instalaciones, herramientas, encofrados y demás bienes que pertenecen al patrimonio de SI VIVIENDA-EP. Hasta aquí lo expuesto, el Presidente (E) del Directorio da por terminada la sesión siendo las diecinueve horas con velnte minutos.

Para constancia de lo actuado el Señor Presidente Encargado del Directorio succriba la presente acta, junto con la Secretaria del Directorio.

> Jing: Waith&F VIIIao PRESIDENTE (E) DIRECTORIO

PRESIDENTE (E) DIRECTOR SI MIVIENDA-EP GERENȚE GENERAL (E) ... SECRETARIA DIRECTORIO

Seresa Hunding Columbia - Mania Red 86

MOTARIA QUINTA DEL CANTONMANTA Es fiel foroccopia del documento original que me fuo presentado y devuerto al interesado en (c5/

Manta, a/

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario diputa del Canton Manta

5

Year Sale (29)



NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

ARTICULO 1 - OBJETO,~

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regularios construcción y convivencia del Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, ublicada seuremargen sur de la Via Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la Estización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN.-

Las presentes normas se aplicarán en el plan habiacional SI Mi Casa FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propietarios de vivienda a su complimiento, toda vez que con ella se regular sus derechos y obligaciones reciprocas sin excepción; conteniendo acemás las dormas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

Los propletarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incúmprimiento de los establecido en el presente regiamento interno que se apropare, para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional Si Mi Casa FASE I.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Goblerno Autonomo Descentralizado del Cantón Manta que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil aplicables ai caso.

En caso de discrepancia gittre qualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietar os del Plan Habitacional, declaran, at tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

<u>ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-</u>

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones o Comités. Siendo la Junta General el ente superior.





Cada marizana tipo herradura o cul de sac constituirá su Asociación o Comité quienes eligirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Sí Mi Casa FASE I.

Constitución del Óigano de Dirección:

- a. Junta General de Si Mi Casa: Órgano General Directivo y Administrativo de representación de la FASE I. Está constituída por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités.
- b. Asociación o Cómité de cada herradura O Mahzana: Gada Propletario de cada herradura es miembro de este órgano directivo y administrativo. Cada dos años en Asamblea General elepitan la Directiva que será conformada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Todos los proplétarlos serán convocados mediante citación escrita, logrando asi constituir los. Organos de dirección, pará lo cual deberán estar al dia en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarlas. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianza, bastando para acreditar a esta, un escrito firmado por el propletarlo y si es así, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo apriobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propletarios, af igual que respetar los reglamentos de la Comunidad.

ARTICULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA FASE I.-

- a) Usar y gozar de sus blenes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por el reglamento interno.
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de las Asociaciones o comités de propietarios.
 - c) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente reglamento:
- d) Dar su vivienda o local en prestamo o arriendo, para úso exclusivo de vivienda o de negocio; según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plan habitacional aprobada por el GADM Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- f). Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité sean estas prolinarias o extraordinarias y a las de la Junta



yeah ocho (se)



General cuando fueren parte de este: siempre y cuando fueren legalmenteconvocadas.

ARTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:

- a). Asrojar basura en las calles, aceras, áreas comunales o qualquier otro lugar del polan habitacional plan habitacional.
- b). Mantener la basura en la parterexterna de las casasio en las accias. La <mark>B</mark>asura depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciclado dentro y fuera de las viviendas, los que provocan la presencia de foedores y cucarachas.
- d). Colocar adornos, objetos, vehiculos, etc. que afecten el lindero del vecino-
- e). Descargar aguas residuales a la vía pública.

ARTICULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.

Qualquier norma escrita en este documento pogra ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad, y de las Organianzas dei GAD Manta.

ARTICULO 8,- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-

- -- Por tratarse "S1 MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de tédos los probletários.
- -- Las vivlendas del Plan Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que estan establecidas de aquerdo a su tipología.
- Los solares del Pian Habitàcional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de aquerdo con las normas siguientes:

B.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

- 8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "SI Mi Casa" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán compliendo con los reguisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas perfinentes.
- 8.1,2 Los propietarlos podrán hacer obras en el interior de sus propledades cuando no menoscaben e alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su





configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de ótros propietarios. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás sucledades que confleve dicha obra.

8.1.3 En caso de ensuciarse o dafiarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas, por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación, o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN,-

El COS se determinară de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

8.3. VIVIENDA: COSTY CUS.-

Las Viviendes de acuerdo COS y CUS se desifican en: De un piso, casas Tohalií y Gaylóta, De dos pisos casas Isabella y Umiña.

<u>Modelo de Casa</u>	COS %	3	ÇŲ	<u>5 %</u>
Tohalli ·	:50	λ.	7,	Ö,
Gaviota	.50	:		o.
Isabella	45	}		вþ
Viniña.	45		j	ър
COS (Coeficiente de	.Deunac	iÅ'n	dát	Spelo

and facturities as depotation as add

CUS (Coefficiente del Uso del Suelo).

8.4.- DE LOS RETIROS.-

Los tetiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los mendonados en los ANEXOS TECNICOS.

8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES,-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2:40 mts de tipo transparente (reja metálica omamental o malla) o vegetal (seto vivo).





Queda prohibido senibrar plantas, arbustos o árboles, cuyas faíces afectan directa o Indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vias o instalaciones subterráneas del **gión^{amo}ro** Habitacional.

Los cogramientos laterales deben realizarse de acuerdo al tipo de casa si lineamiento técnico indicado:

- Implantación de viviendas Gaviota (Tipo 01.) Ver pág. 21.
- Implantación de viviendas Gaviota y Umiña esquinera (1:po 02) Ver pág. 24.
- "Implantación de vivienda Tohalli y Gaviota (Tipo 03) Ver pág. 27.
- Implantación de viviendas isabella y Úmiña (Tipo 04) Ver pág. 30.

8.5.2, - CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas que can al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas áreas.

8.6.- DE LAS CUBIERTAS

8.6.1.-CUBIERTAS FRONTALES: Deben construïrse de acujerdo a lo indicado en los planos, respecando las lineas de fábrica y la altura recomenda por cada modelo de vivienda. (Ver especificaciones técnicas desde pag. 34).

8,6.2.- CUBIERTAS EN EL ÁREA DE LAVANDERÍA: La cubierta en el area de lavandería ideber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda (Ver desde la pag. 21).

8.7.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitational "Si Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1c CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIÓNES: Todas las instalaciones serán subterráncas o empotradas, y estarán altjetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.



9.2.- CONEXIONES:-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones" eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc: " del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades juego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de las instalaciones del Plan Habitacional.

9.3.- VARIOS

No se podrán haçer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambiar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiencio dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones priginales.

Considerando que el G.A.D. de Manta há emitido una Ordenanza normando el Manejo y Disposición finati de Escombros" y que el Plan habitacional. Si Mi Casa FASE i, se encuentra dentro del limite: urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional Si Mi Casa FASE I y que se refleren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

- 1. Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el rellegio sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en forma inmediata del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de gue el propletario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Parmiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
- 4. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos: materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.



Fac p. (30)



- 5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada amorro diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construcción deben, depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto conllevada que elementos de la naturaleza como al viento o la lluvia esparzan total o parcialmento de discribios indicados.
- los diateriales indicados.

 7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principallos, o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
- Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08/100 y las 17/130.
- 9. Debido a que este reglamento está, enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohíbido el ingreso de rehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

ARTÍCULO 11,- DE LA CONVIVENCIA.

11.1. - AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- 11.1.1 El area de lavandoria será la que estaá establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la viviendas. Está totalimente prohibido utilizar las areas frontales, acerás para esta actividad.
- 11,1.2 Las conexiones de las javadoras o el aguar utilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patio de cada vivienda.
- 11:1.3 Esta totalmente prohíbido evacuar, botar o lanzar agua; a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta accion serán factorados al queño de cada vivienda.
- 11.1.4 Esta totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las ylviendas con ser esto antiestético. Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.
- 11.1.5 La cublerta en el area de lavanderla deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. Ver anexos (01,02,03 y 04).



11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

- 11.2.1 Cos animales domesticos: percos y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se los mantenga dentro de los línderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos línderos.
- 11.2.2 Si alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maulfidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
- 11.2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y adompañados de su propletario o representante, y recoger sus excrementos.
- 11.2.4 Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos: perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que êste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarios de viviendas (tipo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaria de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solitife realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazario.

11.4. - NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11.4.1 Todas las actividades ilegales, dañinas, ilícitas, peligrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.
- 11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.

3

- 11.4.3 Si algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará obligado a reponec el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- 11.4.4 Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus relaciones con los demás propietarios y responder ante estos de las infracciones, ocasionadas por quien ocupe su propiedad.
- 13.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.



they are a quist



11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entradas de las **Chamorro** viviendas, ni en otro lugar que no sean (os destinados para ello.
- 11.5.2 Se prohíbe rayar, escribir, ensuelar y estrupear parades y fachadas es viviendas, incluso la inserción de rótulos y anuncios de publicidad salyo autorizados per la Comunidad.
- 11.5.3 Ningún: tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, ratione electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momente a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 11.5.4 Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propletario en su trabajo o actividad, artículos talos como sustancias explosivas, corrosivas, inframables o que publesen producir humb o melos ciores.
- 11..5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles qualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 1.1.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN,-

Los propietarios que alquilen sus viviendas déberáni poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de estos últimos.

ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

- El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán la cargo del Secretario.
- 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
- 3. El Mantenimiento de las áreas comunales
- 4. Controlar y regular el uso de Jas áreas de recreación y deportivas
- 5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contratados.
- 6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las, mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.





7. La reparación de daños de blenes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS .-

- Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga cunocer a la otra parle interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
- 2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propletario responderá por el incomplimiento à las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestías y daños ocasionados à las viviendas collindantes y al urbanismo en general, sin perjuició de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
- 3. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

SI se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus famillares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administraçión.

ARTÍCULO 15.- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.-

Las Viviendas Tipo Umiña que estan diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plan Habitacional "Si Mi Casa", las que estan ubicadas estratégicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. La violación a una o cualquiera de las restrictiones impuestas sobre el derecho de donifinto de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incumó en falta a deshacer, reparar olmodificar la causa de la violación a los propietarlos de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que.

Jo



determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa chamoro equivalente al 100% del valor de la obra.

- 2. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios los inmuebles, a sus famillares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacersolo en el tiempo señalado, el propietario de predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- 3º Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presenté Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de muitas.
- 4. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Sivil de Manta en el trámito del juicio verbal sumario.

ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA,-

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.



. L



NORMA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA REALIZAR AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS, CERRAMIENTOS, CUBIERTAS Y CISTERNAS EN EL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS

1. CASA TOHALLI

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación e aumento: de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de: 10:46mts2 que corresponde a 3:04mts (áricho de la cocina) x 3:46 bacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado de la cocina junto al mesón del fregadero.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores:

Para delimitar las áreas, La estructura estará formada por plintos áislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros de H°C donde los varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 cm. Luego, se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerio.

1

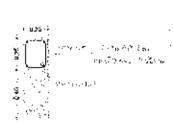
en en en en en Gran Sen en en en en

Pápina 17 de 34.



Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longues.

C/40cms en los muros de la codina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por egancho de la pared que ira sobre el vano de la ventana y a la misma altura sobre las baredes laterales del aumento. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de 010mm que unas vinchas de 06mm. C/20cms:



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA-

DETALLE DE DINTEL #1

La cubierta se la podrá considerar de cos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio a aumentar; con ún volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubrirás dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubiérta para protegér el Ingreso de la vivienda sérá por un ancho de 3,31mts y árpfundidad de 3,00 mts.



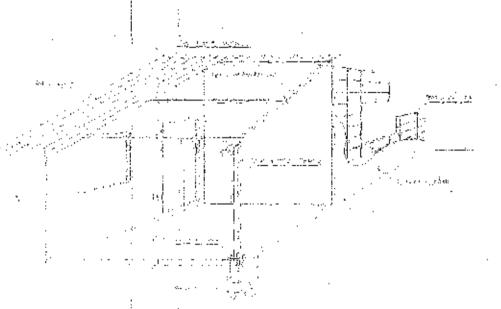


Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0,075cms x 0,075cms sobre el cual va ir soldado las estructuras de las cubiertas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos de 5"y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Al momento de colocar la cubierta que forman las dos aguas, proteger con caballetes para que no existan filtraciones de agua en la época de Invierno.



Se recomienda que al momento de hacer el boquete para la puerta del domitorio, esta se debetá realizar con una maquina cortadora y no con combo para no afectar las estructuras de las paredes.

Se debe indical además que la ventana del dormitorio tendrá dimensiones que indiquen los planos (1,00mts x 1,00mts).

2. CASA TOHALLI ESPECIAL

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dofinitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, can un área de



best y actor (30)



10,03mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) \times 3,30 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado del mesón del fregaldero de la cocina.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que serdispongamen el diséño de lós planos.

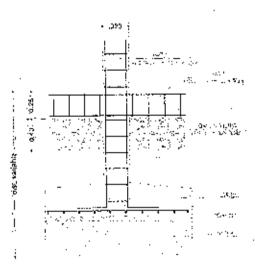
Con respecto a la cubierta tendra que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada. Lego Chamorro

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de Rpiante del área a construir, estos trabajos i se realizaran a través de medios malhuale: (327) herramfentas menores.

Para: delimitar las áreas. La estructura estará formada por plintos aisiados (n=varable x 0.88mts x 0.86mts), ubicados jen las esquinas ido la pared donde serán elevades (las del ch columnas de hormigón armado de 0.29cms 🗴 0,20cms 🗴 🖼 Vatilable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riöstra se deberá construir un muro de hormigón ciclóped de 0,40cms; alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros donde las varilles que la conformen estaráni amarradas a la losal de cimentación realizando perforaciones de 0.10 - 0.15cms. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de inejoramiento compactada en: aí caso de que se necesite hácerlo.



DETALLE DE PLINTO





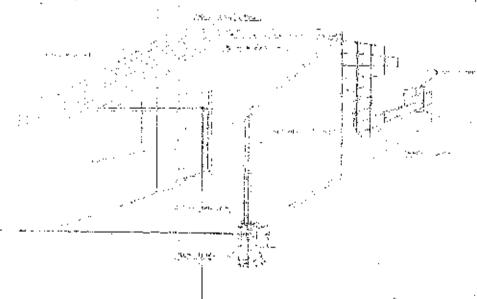
Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que tra sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor ricidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su Instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio al aumentar; con un volado lateral de 0,35cms y fixantal de 0,25cms cubrirá dicho espacio.
- En el caso de atimentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancino de 3,31mts y profundidad de 3,00mts.
 Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0,30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anciaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms; Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura seta de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticotrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las coireas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color bianco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.



-fe----



Se recomienda que al momento de romper la pared de hormigón o de bloque para hacer la abertura de la puerta se lo realice con una maquina portadoraj y no con combo para no afectar las paredes con golpes que puedan comprometer la estructura de las casa: Se debe indicar además que al momento de hacer la abertura para la ventana del dormitorio se respete las dimensiones que indiquen en los planos (1,00mts x 1,00mts).

Desde su diseño original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubicita que la c lluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

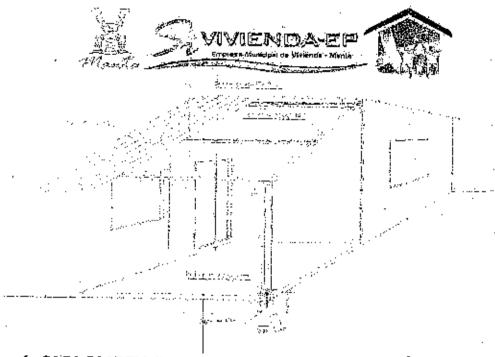
DESCRIPCIÓN TÉCNICA

En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivlenda será por un anchorde 3,31 mts y profundidad de 3,00 mts. Desde la pared de la vivienda.

Se empezaral por excavar y fundir un plinto de hortnigón símple (0,30cms x 0,30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas soldadas las cocreas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metalica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las plaças de la cubierta que formaran el techado de las viviencas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metalica con ganchos y sostenedores metalicos que tendrán tapón de caucho.



4. CASA ISABELLA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permittrá la ampliación de la cubierta que cubrirá un área de 17.10mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la fluvia y por las primeras beras del día de la faclemencia del sol.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El techado que protegerá el ingreso de la vivienda será por un ancho de 6.55mts de frente y por un costado de 3.00mts y por el otro 2,30mts.

Se empezara por excavar y fundir dos plintos de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anciaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.075cms x 0.075cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas metálicas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierro con pintura anticomosiva blanca tanto por afuera como por adentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color bianco en voládizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Je



5. CASA UMIÑA

Desde su construcción original, en clicha vivienda se permitirá la ampliación del local comercial el qual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 4,62 que corresponde a 3,08mts (ancho del local) imes 1,50 hadia el frente, el Ingreso del dormitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina.

Las paredes deperán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que sej dispongan en el dišeñα de los planos:

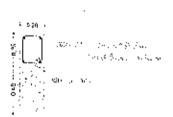
Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma olego Chamon características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se iniciai, el trabajó 🌞 rép del área a construir, estos trabajos ese realizaran a través de medios appuale herramiențas menores,

Se realizara una excavación para formar el muto de hormigón ciclópeo (piedra ligha) c sobre el cual valid apoyada la cadena con las dimensiones que indiquen los planos.

Luego se procede a la fundición de un contrapisó de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una pase de mejoramiento compactada.



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

Al momento del emblocado se deberán empotrar chicotes de 50cms C/40cms en los muros de pared y en las esquinas se deberá reforzar con varillas dobladas en forma de L además del traslage que exista entre bloques; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventada y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm C/20cms.

Păgina 19 de 34.



RETIRO FRONTAL

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

LIMITE CE CURIERTA

- Considerando gue solo se cubrirá el aumento del local comercial) con un volado.
 lateral de 0,40cms y frontal de 0,20cms cubriría dicho espacio.
- En el taso de aumentar la cubierta para proteger el Ingreso de la vivienda será por un ancho de 2,90mts y profundidad de 3,00mts.

Además se deberá soldar al ipiso una columna metálica de 0,10cms x 0,10cms sobre el cual va ir soldado las vigas y sobre estas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura métálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como pordentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

NOTA: una vez realizada la modificáción, las fachadas deberán quedar pintadas con los mismos conos y texturas de las casas del entorno inmediato o como lo indique el técnico en obra, con la finalidad de mantener la armonía formal de las viviendas.

Le-

Página 20 de 34

ego Chamorro



CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS TIPO 01: IMPLANTACIÓN DE CASA GAVIOTA

ESPECIFICACIONES TECNICAS CERRAMIENTOS

1. Memposteria con una altura maxima de 0.80mts (bloque o ledrillo) con su respectivo enlucido y plintado (colombel CA) agradable a la visia):

Z. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

 Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados (Punto 1 y 2)

Cerramiento lateral izquiendo con un ancho de 4,70mts:

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo: a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica, Ver lámina 1 y 2, casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts,

 Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levactár la pared de bloque o laddillo a una altura máxima de 2.40mts por un anche de 2.75mts (limite línea de fábrica: Ver lámina 1 y 2 casa Gavicta) y los 1.95mts a 0.80mts, (Punto 1 y 2)

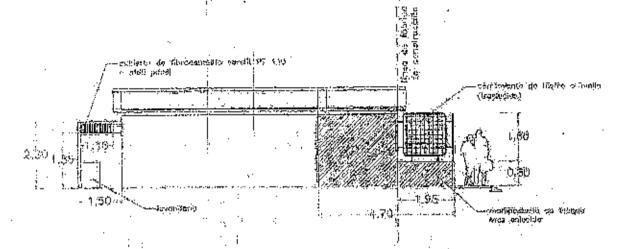
CUBIERTA DE LAVANDERIA

Con respecto a la lavanderia sora protegida con un techo de características especificas EUROLIT P7
 110 o Steil panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los añexos gráficos.

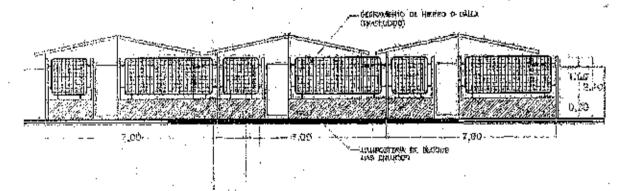
No se considera cerrer todo el patio posterior por motivo de illuminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal illuminados.



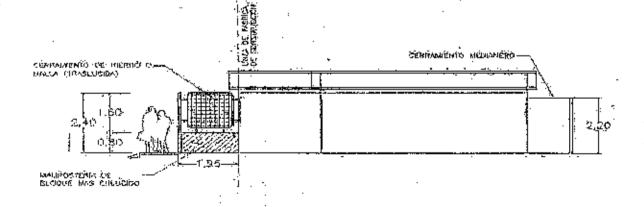
VISTA LATERAL IZQUIERDA



VISTA FRONTAL



VISTA LATERAL DERECHA

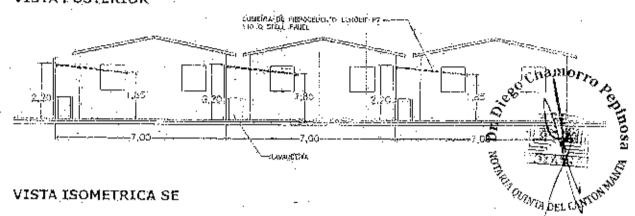


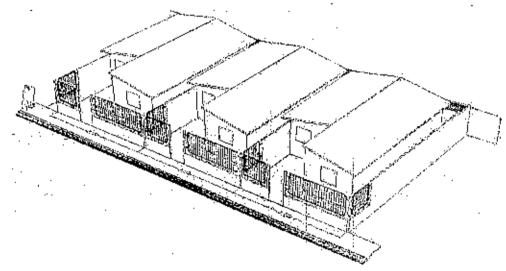
Página 22 de 34

forth barro (se

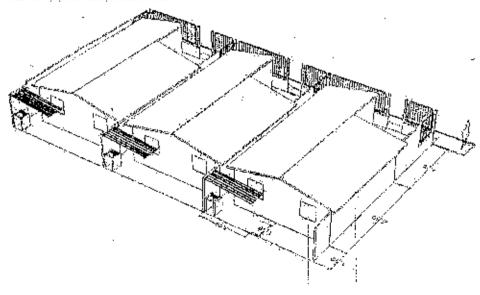


VISTA POSTERIOR



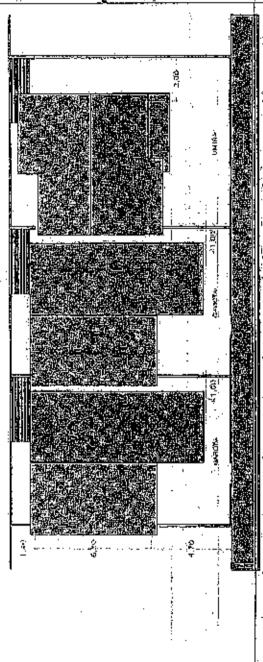


VISTA ISOMETRICA NO





TIPO 02: IMPLANTACION DE VIVIENDAS GAVIOTA Y UMIÑA ESQUINERA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CERRAMIENTOS

Mamposteria con una altura máxima de 0.80mts (bioque o ladrillo) con surespectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista).

 Înstalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1,60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo: un agradable diseño.

 Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los fotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados (Punto 1 y 2)

Cerramiento lateral izquierdo (Umiña) con;un ancho de 5.20mts.

se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.80 mts. hasta la línea de fábrica de la villa Umiña y los 2.40 mts restantes a 0.80mts.

Cerramiento lateral izquierdo
 (Gaviota) con un ancho de 4.70mts.

Se podrá leventar la pared de bloque o ladrillo a una altura maxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite linea de rábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts restantes a 0.80mts.

 Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bioque o ladrillo a una altura máxima de 2,40mts por un ancho hasta la linea de fábrica de la villa gaviota y los 1,95mts desde el límite del lote a 0.80mts.

CUBIERTA DE LA VANDERIA

Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de taracterísticas específicas EUROLIT 77 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos oráficos.

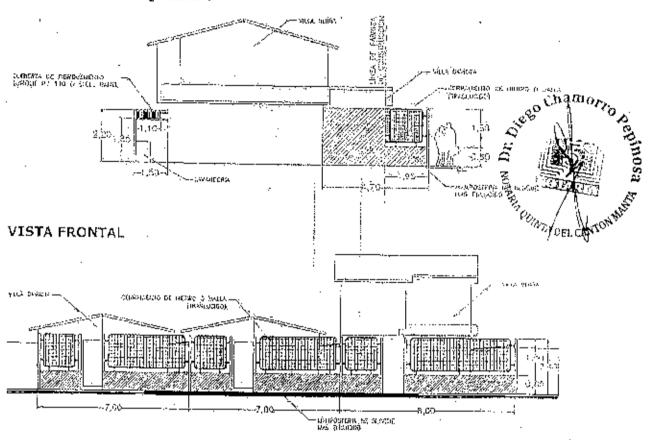
No: se considera cerrar todo el patro posterior por motivo de lluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mai

Talofa y rouse (00)

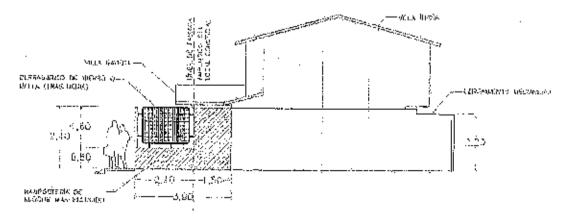


iluminades.

VISTA LATERAL IZQUIERDA



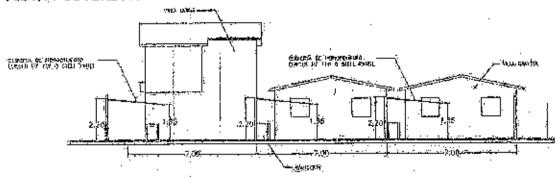
VISTA LATERAL DERECHA



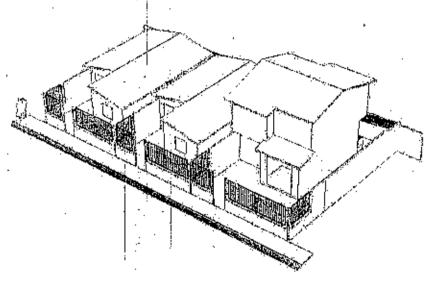
<u>______</u>



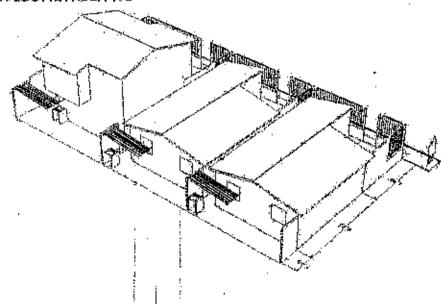
VISTA POSTERIOR



VISTA ISOMETRICA SE



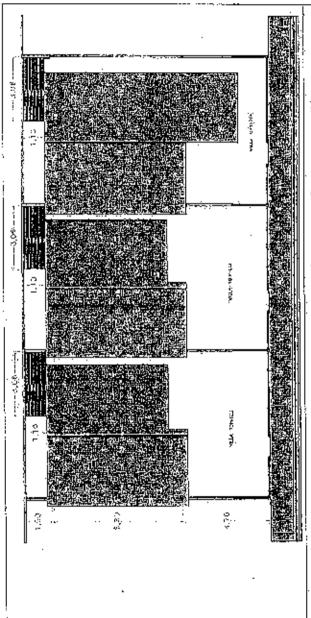
VISTA ISOMETRICA NO



.28gina 26 de 34



TIPO 03: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA TOHALLI Y GAVIOTA



ESPECIFICACIONES TECNICAS Chamoro

. Mamposteria con una altura masima de 0.80mts (bioque o ladrillo) den su respectivo entucido y pintado (colores) agradable a la vista)

Instalación de rejas metalicas conclias con una altura máxima de 1.60 % s. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de de viviencia, pero manteniendo un agradable diseño.

 Cerramïento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se dobera respetar las especificaciones técnicas antes mencionados (Punto 1 y 2).

 Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a vina altura máxima de 2.40 mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95 mts a 0.80 mts.

Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bioque o ladrilló a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.

(Punto 1 y 2)

CUBIERTA DE LAVANDERIA

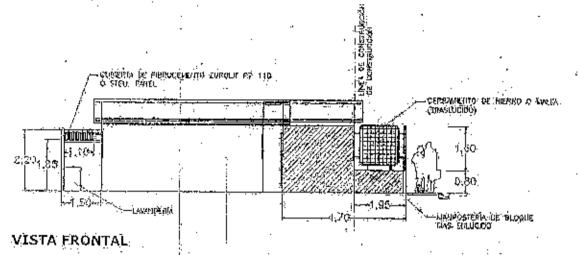
Con respecto a la lavanderia será protegida con un techo de características especificas. EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica e madera. La altura está indicaca en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espaçios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humiedad, calor y espacios mal iluminados.

Página 27 de 34

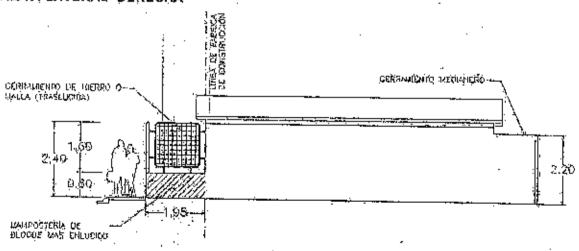


VISTA LATERAL IZQUIERDA



VILLA TOPALLE ANILLA TOPALLE (FENSILLEEN) (FENSILLEEN) (FENSILLEEN) ANILLA CANOTA ANILLA CANOTA ANILLA CANOTA LINCOPOSITIPIL DE BIODOJE LINCOPOSITIPIL DE BIODOJE

VISTA LATERAL DERECHA

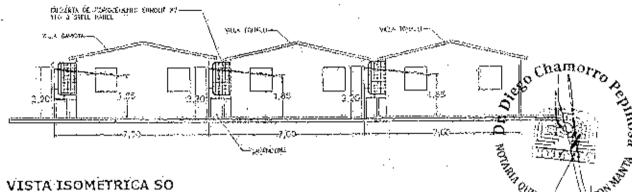


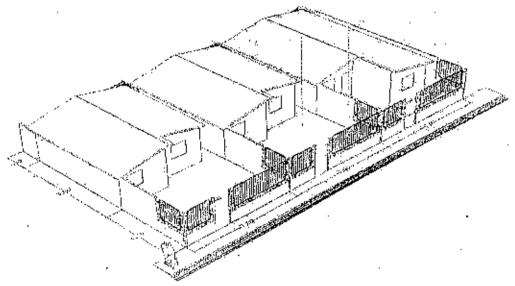
ch___

75gina 20 de 34.

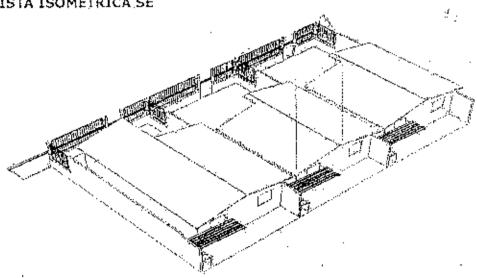


VISTA PORTERIOR



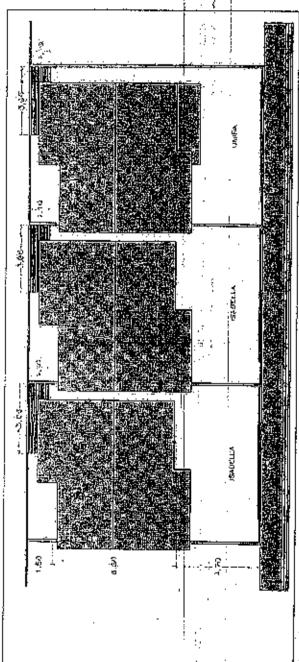


VISTA ISOMETRICA SE





TIPO 04: IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS ISABELLA Y UMIÑA



ESPECIFICACIONES TECNICAS CERRAMIENTOS

 Mamposteria con una altura máxima de 0,80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enjucido y pintado (colores agradable a la vista)

4. Înstalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propletario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

 Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetár las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)

Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 5.20mts.
Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta los 2.40mts medidos desde el límite frontal del terreno.

 Cerramiento lateral derecho con un ancho de 5.20mts,

Por este costado también se podrá alevar el cerramiento a una altura de 2.49mts.

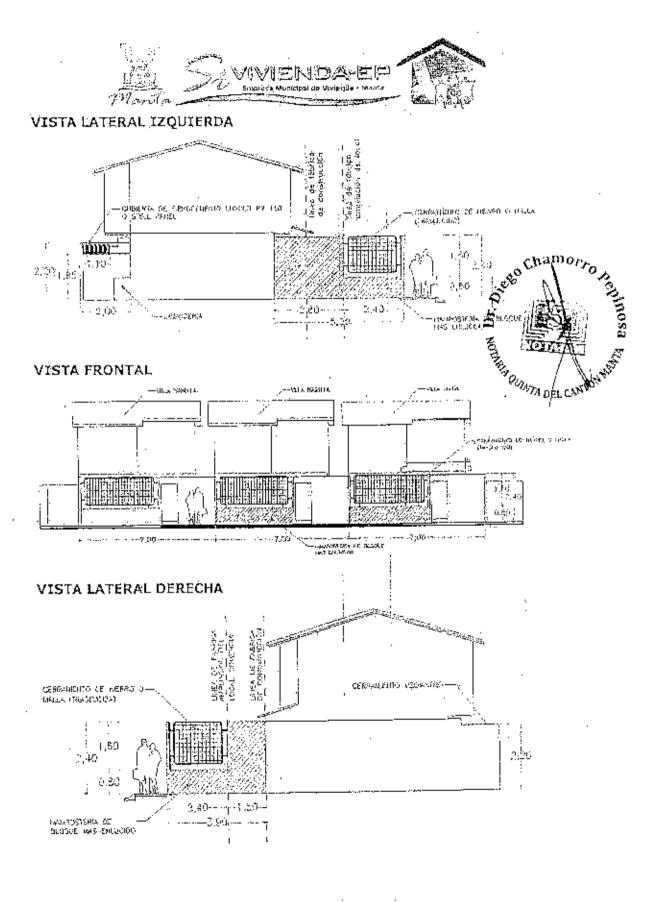
por un ancho hasta los 2,40mts médidos desde el límite frontal del terrano.

CUBIERTA DE LAVANDERTA.

 Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

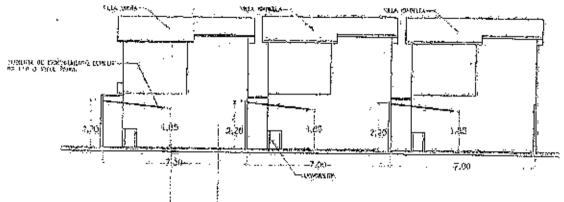
No se considera cerrar todo el patlo posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados

L.

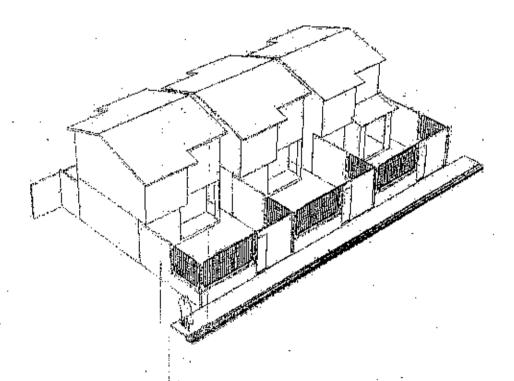




VISTA POSTERIOR



VISTA ISOMETRICA SO



Le.

Página 32 de 34

cosaby Les 40:



ANEXOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

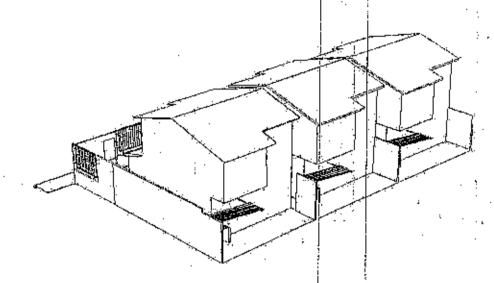
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fologopia del documento original que me fue presentado y devuelto afinteresado en (17-) vojas útiles.

Dr. Diego Chautorro Perinssa Notanio di Nito del Canton manta





VISTA ISOMETRICA NE



CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS

Cuando el propietario necesite construir una ciste na dentro de su propiedad, deberá sollcitar la autorización del Departamento Técnico de Si Vivienda-EP, la que deberá ser construida en la esquina derecha frontal del lote, en el área destinada para parqueo, pues esta área cuenta con suficiente espacio para construir la cisterna sin afectar la estructura de la vivienda (Ver especificaciones técnicas de la vivienda).

Cada propietario se responsabiliza por los materiales y técnicas utilizadas en la construcción de la cisterna, considerando que no debe ser mayor de 3.20m X 1.80 X 1.10 de profundidado

Autorizado por: Arq: José Susa Talenti

Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización

Autorizado por: Ing.:Gabriela Verdesoto .

Manta, 20 de diciembre de 2013

Ultima actualización

Autorizado par appoint a propincio

Manta, 18 de mayo de 2015

cought ginto (44)



Factura: 001-002-000007653



20151308005P02447

NOTARIO(A) O EGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

20151308006202447 Escritura Nº: ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DI; DOMINO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS. FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE AGOSTO DEL 2015 CTORGANTES CTORGADO POR Documen No. Tipo Persona que Persona Nombres/Razón social to de icentificacai Nacionalidad Calidad interviningte le representa identidad ōπ PCR SUS COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-ECUATORIA VELASQUAZ INTR'AGO GUZZY Natoral PROFICE CEOL:: A 1310189095 NΑ HIPOTECARIO(A) CERECHOS SRICNES EMPRESA MUNICIPAL DE REPRESENTA 3600651700 TAPIA VIVIENDA Y DESARROLLO URBAND "SI VIVIENDA-E-P" Juddica RUG VENDEDGR(A) 309 CC PATRICIA ISABEL A FAVOR DE Documen No. ĭ iBo Persona que Persona Nombres/Razón social to de Identificació Nacionalidad Calidad interviniento representa identidad AL YAMIRANO BANCO DEL INSTITUTO BEERESENTA 17681564700 MANCHENO Juridisa ECUATORIANO DE SEGURIDAD RUC ACREEDOR(A) HIPOTECARIC(A) CRISTIAN DO POR 01 SQCIAL SANTIAGO UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANABI MANTA ATMAM DE\$CRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETC/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O 23200.00 CONTRATO:

> NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

> > EXTRACTO

Escritura N*: 28151308005P02447

			ACTO O CONTRAT	'O:			
			l SERVICIO NOTARIAL F	UERA DEL DESPA	сно (Р)		
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 4 DE AGO	STO DEL 2015					
OTORGA	NTES						
			OTORGADO: POF				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininet	te Documento de Identidad	No. Identificaçaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ INTRIAGO GUZZY	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310189095	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviolent	le Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
							•
UBICACIO							
	Provincia		Cantón·	. :		Perroquia	
MANABI		MANTA	<u> </u>	MA	ATA		
		•					
DESCRIP	ION DOCUMENTO:			-	// _		·
	DBSERVACIONES:				- //-		
0202131			<u>f</u>	-//	-//\.		
		,			// \		-
	DEL ACTO O INDETERM	(INADA	1/	//	<i> </i>		-
CONTRAT	0;			/ /			
		NOTA	PLACE HOME BETTER CHANGE	AVICERO PEPIN TON MANTA	OSA		

.

.

-- -

.

.

.

.

राष्ट्रके र सम्बद्धाः

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga La EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP" a favor de GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO; y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga GUZZY VELASQUEZ INTRIAGO a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del dos mil quince (2015).

Dr. DIEGOZCHAMONIO PEPINOSA

NOTARIO QUENTO DEL SANTON MANTA

ER GRANDA DET CHALLOMA.

1 On Majobs

()drj

ن معروس مح يردن

Z 2 2 7 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		·-·		
	*CONOMO	DESCENTRALIZA	AMA BERRACEPAL	
1920	DVML CA	AMION MANUX		
10 By			\mathcal{V}_{i}	
			a S	
	31188 B N N N N	ELANALOMA CALA REGRESSION	er ARRO L eb id	
FECHA DE INGRESO		<u> </u>		٠.
CLAVE CATASTRAL	32746300	QUIEN RECEPTA D	<u></u> .	
	 	<u> </u>	····	
				<u></u>
<u> </u>				
CELUJAR TUFNO	<u> </u>			
<u> </u>		RUBROS		
:MPUESTO PRINCIPAL			·····	
SQLAR NO EDIFICADO:		· ·	-	
CONTRIBUTION METORAS:		···		
TASA DE SEGUR DAD				
TIPO DE TRAMITE:				
		ACNOH WH		
·		1010		
				
		$i \rightarrow f_i$		
<u> </u>	FIRE	VIA DEL USUARIO		
NFORME DEL INSPECTOR:				•••
·				
				
				
	·····	, 		
·				
	FIRM	A DEL INSPECTOR:	FECHA:	
NEORME TÈCNICO:				
— — — — — — — — — — — — — — — — — — —		··	···	
————————		—· <i>y</i> ——	_ ·	
	·— — . — .	,		
		<u> </u>	<u> </u>	1 /
	16	a 18 20	,	
	4-4	<u>- GAA (()</u>	24/21	
	EIRMA	DELTECNICO	FECHA.	·
FORME DE APROBACIÓN:				
	·· ·· ·· ·	-	········	
				- -
· — — — — —				
	Ferna	A DEL DIRECTOR		



OFICIO Nº SVEP-DCC-2015-162

Manta, 12 de Junio del 2015

ABG DAVID CEDEÑO **DIRECTOR DE AVALUO Y CATASTRO** Presente,- Delam

De mis consideraciones:

La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" del programa habitacional "SI MI CASA", solicita que se me conceda el certificado de avaluó y catastro del siguiente lote:

MANZANA	MANZANA LOTE		CLAVE CATASTRAL TIPO DE VILLA		AREA DE CONSTRUCCION
. 69	30	3274630000	самота	91.00 M2	48.72M2

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

> Empresa Municipal St VIVIENDA EP Oficina: AV. 1 y Calle II P.B. Fdb; EPAM Tetf., 0526103.27 ext.106



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Mz. 69, Lote 30

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a VELASQUEZ INTRIAGO GUZZY para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 30 de la manzana 09, con clave catastral # 3-27-46-30-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 30: área total: 91,00m²

 Frente:
 7,00m - Hernadura 9

 Posterior:
 7,00m - Lote 33

 Lateral derecho:
 13,00m - Lote 31

Lateral Equierdo: 13.00m – Lote 29

Manta: 09 de Junio de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO



El presente documento se emite de acuerdo a lo documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error a omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	VALOR DE LA VILLA	THPO DE VILLA	AREA DE TERRENO	AREA DE CONSTRUCCION
09	30	3274630000	\$ 23,200.00	GAVIOTA	91.00M2	48.72112

.

.

.

.

.